



RESOLUCION N° 902

Ministerio de Cultura y Educación



BUENOS AIRES, 21 SEP 1999

VISTO el expediente N° 2429/97 -2º antecedente- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, por el cual la mencionada Universidad eleva a este Ministerio la propuesta de alcances del título de LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLOGICAS, según la Resolución del Consejo Superior N° 808/97, y

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto se encuadra en los términos del artículo 42 de la Ley de Educación Superior.

Que el título de LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLOGICAS que otorga la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, posee validez nacional en función de la fecha de creación de la carrera conducente al mismo.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que la normativa para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto en los incisos 8) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título de LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLOGICAS que expide la

902



"1999 - Año de la Exportación"

*Ministerio de Cultura y Educación*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, a las propuestas por la citada Universidad e  
incluidas como "alcances del título" en el ANEXO de la presente Resolución.

*ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.*

*PJ*

*W*

*AB*

*D. MARIO MELITONIO GARCIA SOLA*  
*Ministro de Cultura y Educación*

*Mario Melitonio García Sola*

RESOLUCION N° 902

905



RESOLUCIÓN N° 902

Ministerio de Cultura y Educación



## ANEXO

### ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLOGICAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR.

- Efectuar estudios y clasificar los organismos animales, vegetales a los efectos de su conocimiento, explotación, adaptación a nuevos ambientes, conservación y comercialización.
- Efectuar estudios moleculares, citológicos, histológicos, anatómicos, de anatomía comparada, fisiológicos, genéticos, de genética de poblaciones, etológicos, biogeográficos y evolutivos en todo tipo de vivientes.
- Efectuar estudios biológicos y sistemáticos de macro y microorganismos del limnobios, halobios y geobios, incluyendo el análisis de la estructura y función de las comunidades y ecosistemas.
- Efectuar estudios sobre los ciclos de nutrientes e hidrológicos, flujos de energía, relaciones tróficas y fenómenos de sucesión en comunidades y ecosistemas.
- Efectuar estudios sobre la eficiencia energética, ritmos, respuestas fisiológicas y otras variables ecofisiológicas de los organismos vivos.
- Efectuar estudios de los ciclos de vida de todo tipo de organismos vivos, dietas y requerimientos ambientales para su desarrollo.
- Realizar estudios microflorísticos y palinológicos.
- Determinar el material vegetal vivo, herborizado, parcial o totalmente procesado y sus adulteraciones.
- Dictaminar sobre la admisión en los casos de introducción de organismos vivos a los ambientes naturales.
- Asesorar en la explotación con fines experimentales o comerciales, no ganadero, de organismos animales.

- ✓ ✓ ✓*
- Cultivar, criar y experimentar en especies acuáticas y terrestres, exceptuando las domésticas.
  - Asesorar sobre los efectos causados a la fauna y la flora por acción antrópica.
- PJ*
- VAN*

902RESOLUCIÓN N° 902

Ministerio de Cultura y Educación



- Diagnosticar los parásitos animales y vegetales que afectan a las plantas y a los animales, incluido el hombre.
  - Efectuar estudios de vectores y reservorios naturales de parásitos de interés médico, veterinario y agrícola.
  - Efectuar estudios biológicos de tareas vinculadas al control de plagas y malezas que afectan a la flora, la fauna, la ganadería y la agricultura.
  - Planificar, supervisar Jardines Zoológicos, Jardines Botánicos, Parques y Reservas Naturales, Estaciones Biológicas, de Cria y Experimentales y en toda otra entidad que tienda a la preservación del patrimonio biótico, en concurrencia con otras disciplinas de las Ciencias Naturales.
  - Asesorar y fiscalizar las actividades extractivas o de las industrias de transformación y conservación resultante de la explotación comercial de especies animales y vegetales.
  - Intervenir en la tipificación, inspección y certificación de calidad de productos vegetales, sean silvestres, agrícolas y forestales, cualquiera sea su aplicación.
  - Realizar estudios de la biología y ecología del suelo en lo atinente a la especialidad y en concurrencia con otras disciplinas de las Ciencias Naturales.
  - Realizar estudios de la contaminación y sanidad ambiental, en congruencia con otras disciplinas y participar en el diseño de medidas alternativas para el control y restauración ambiental.
  - Participar en todo lo relativo a la protección y conservación de la fauna y la flora, en concurrencia con otras disciplinas de las Ciencias Naturales.
  - Participar en proyectos de trabajos de arbolado de campamentos, caminos, calles, plazas, parques y otras zonas urbanas y rurales.
  - Participar en estudios paleontológicos y arqueológicos, en concurrencia con otras disciplinas de las Ciencias Naturales.
  - Realizar estudios e investigaciones de Botánica y Zoología aplicada y económica.
- (Handwritten signatures and initials are present on the left side of the page, partially obscured by a large 'X' mark.)*

n° 902



*Ministerio de Cultura y Educación*



- Evaluar el impacto ambiental provocado por grandes obras de ingeniería, aprovechamiento de recursos naturales, localización de industrias, centros urbanos y desarrollo rural, existentes o proyectadas.
- Participar de estudios integrados sobre el pasado biogeológico que requieran el aporte científico o profesional del biólogo en su campo específico de actividad.



RESOLUCION N° 902